



TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA  
SALA CIVIL FAMILIA

## LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA

### AVISA

A las personas interesadas en que se considere su nombre para ser designado conjuuez de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, que se encuentran abierta la **CONVOCATORIA** para seleccionar a quienes conformaran la lista de conjuueces, de acuerdo al cronograma siguiente, fijado mediante acuerdo No. 013 de 07 de diciembre de 2018:

| ETAPA                                         | FECHA                                                           |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| PUBLICACIÓN<br>CONVOCATORIA                   | Del 13 de diciembre de 2018<br>hasta el 31 de enero de 2019     |
| RECEPCION HOJAS DE<br>VIDA                    | Del 13 de diciembre de 2018<br>hasta el 31 de enero de 2019     |
| VERIFICACION<br>CUMPLIMIENTO DE<br>REQUISITOS | Del 01 de febrero de 2019<br>hasta el 09 de febrero de<br>2019. |
| PUBLICACION LISTA DE<br>CONJUECES             | 12 de febrero de 2019                                           |

Los interesados deberán acreditar los siguiente requisitos:

- Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
- Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, salvo el caso de los Jueces de Paz; y,
- No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho (8) años.

Los demás requisitos, así como los documentos a presentar, podrán ser consultados en el Acuerdo No. 013 de 07 de diciembre de 2018, expedido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, que se adjunta a este aviso.

Las hojas de vida se recibirán en la Secretaria de la Sala Civil Familia.

Cartagena de Indias, 07 de diciembre de 2018

MARCOS ROMAN GUIO FONSECA  
PRESIDENTE SALA CIVIL FAMILIA

**ACUERDO No. 013**  
**(07 de diciembre de 2018)**

En Cartagena de Indias D. T. y C., a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 8.00 a.m., se reunieron en Sala de Acuerdo Extraordinario los Honorables Magistrados de la Sala Especializada Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena de Indias, los Doctores, **MARCOS ROMÁN GUÍO FONSECA** (Presidente), **GIOVANNI CARLOS DIAZ VILLARREAL** (Vicepresidente), **OMAR ALBERTO GARCÍA SANTAMARÍA** y **JOHN FREDDY SAZA PINEDA**, Magistrados integrantes de la misma, y el suscrito Secretario, con la finalidad de convocar a los interesados en ser designados CONJUECES de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

El artículo treinta y dos del Acuerdo PCSJ17-10715 de Julio 25 de 2017 señala:

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS. PROCESOS DE ELECCIÓN Y SORTEO. POSESIÓN.**

Las salas especializadas, en el mes de diciembre de cada año, formarán la lista de conjueces en número igual al de los magistrados que integran la corporación. El conjuez actuará cuando no sea posible remplazar al magistrado impedido o recusado con el que sigue en turno, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 144 del Código General del Proceso.

Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrado de la respectiva corporación.

No podrán ser designados conjueces los servidores públicos.

El sorteo de conjueces se hará públicamente en la secretaría. El presidente de la sala en la que el conjuez deba actuar, fijará fecha y hora para tal acto. El conjuez que resulte sorteado tomará posesión ante el presidente de la sala, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se le comunique la designación, y si no lo hiciere será reemplazado.

Cuando por cualquier causa se agote la lista de conjueces, la sala de decisión nombrará los que se requieran para el asunto.

El artículo 61 de la ley 207 de 1996, establece que:

**ARTÍCULO 61. DE LOS CONJUECES.** Serán designados conjueces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, las cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumplan funciones públicas durante el período de sus funciones. Sus servicios serán remunerados.

Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos.

Así, como se establece en las normas antes citadas, la lista de conjueces se conformará en el mes de diciembre de cada año, previa a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley.

Por lo anterior, se hace necesario hacer una convocatoria pública a todas aquellas personas interesadas en ser designados CONJUECES.

Empero, teniendo en cuenta que el 20 de diciembre de 2018, da inicio la vacancia judicial, no es posible continuar con el proceso de selección y conformación en este mes, por lo que se hace necesario continuar con el mismo en enero del año 2019.

Con fundamento en ellos el cronograma para conformar lista de conjueces quedara así:

| ETAPA                                   | FECHA                                                     |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| PUBLICACIÓN CONVOCATORIA                | Del 13 de diciembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2019  |
| RECEPCION HOJAS DE VIDA                 | Del 13 de diciembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2019  |
| VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS | Del 01 de febrero de 2019 hasta el 09 de febrero de 2019. |
| PUBLICACION LISTA DE CONJUECES          | 12 de febrero de 2019                                     |

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

**PRIMERO.-** Convocar a las personas interesadas en que se considere su nombre para ser designado conjuez de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo cual deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
- b. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, salvo el caso de los Jueces de Paz; y,
- c. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- d. tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho (8) años.

**SEGUNDO.-** La experiencia de que trata el presente artículo, deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado.

**TERCERO.-** Las personas interesadas en ser nombradas como conjueces de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, deberán presentar la hoja de vida con los soportes respectivos y radicarlas en la Secretaria de la Sala Civil Familia.

A la hoja de vida, se deberá anexar:

- a. Solicitud de inclusión en la lista de conjueces de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.
- b. Hoja de Vida (Formato) anotar los Teléfonos, fijo y celular
- c. Registro Civil de Nacimiento
- d. Fotocopia de la Tarjeta Profesional
- e. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- f. Fotocopia de la Libreta Militar. Si tiene menos de 50 años y es masculino.
- g. Certificado Judicial con vigencia nacional, expedido por la Policía Nacional.
- h. Certificado de antecedentes disciplinarios ordinario y especial, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- i. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- j. Certificado de la Contraloría General de la República, donde conste responsabilidades fiscales en su contra. Art. 60 Ley 610 de 2000.
- k. Pruebas que acrediten los estudios y experiencias exigidas (Diplomas, copia del acta de grado, certificaciones de servicios de cargos anteriores, documentos que acrediten el ejercicio profesional, etc.)
- l. Declaración juramentada sobre ausencia de impedimentos e inhabilidades para el desempeño del empleo.
- m. Declaración juramentada sobre bienes y rentas, conforme a lo establecido en el Acuerdo 202/97 del Consejo superior de la Judicatura, artículo 153 Numeral 13 de la Ley 270/96 y artículo 122 de la constitución Política (Formato).
- n. Declaración juramentada de no tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario, y que cumple con las obligaciones de familia (art. 6 Ley 311 de 1996).

**CUARTO.-** No podrán ser designados conjueces los servidores públicos.

**QUINTO.-** Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos.

**SEXTO.-** La lista de conjueces estará conformada por un número igual al de los magistrados que integran la corporación.

**SÉPTIMO.-** El cronograma de la presente convocatoria es:

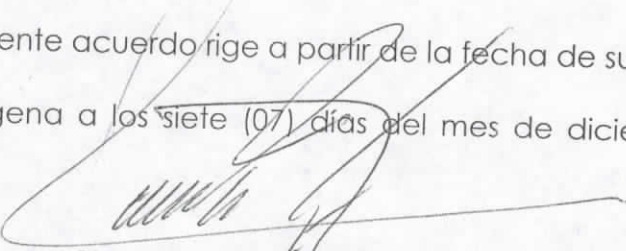
| ETAPA                                   | FECHA                                                     |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| PUBLICACIÓN CONVOCATORIA                | Del 13 de diciembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2019  |
| RECEPCION HOJAS DE VIDA                 | Del 13 de diciembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2019  |
| VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS | Del 01 de febrero de 2019 hasta el 09 de febrero de 2019. |
| PUBLICACION LISTA DE CONJUECES          | 12 de febrero de 2019                                     |

**OCTAVO.-** Una vez revisado y verificado los requisitos para ocupar el cargo de CONJUEZ, se publicara en la Secretaria de la Sala Civil Familia de este Tribunal publicara el listado definitivo de los seleccionados.

**NOVENO.-** Publíquese la presente convocatoria en lugar visible de la Secretaría Sala Civil Familia de este Tribunal y en la página web de la corporación.

**DECIMO.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Cartagena a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)



**MARCOS ROMÁN GUÍO FONSECA**  
Presidente Sala Civil – Familia.



**FABIAN ANDRÉS CUELLO TABOADA**  
Secretario.-